

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 15
	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-FO-22
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 22/12/2021

### CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán."*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."*

Que el (la) **Coordinador(a)** del (la) **Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios** determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales para el (la) Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios del perfil **APOYO TÉCNICO GESTIÓN DOCUMENTAL GFRTT**, nivel **TECNICO Y ASISTENCIAL 3**, cuyo objeto contractual consiste en:

*Prestar sus servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa para brindar el soporte en las labores de organización y conformación de los expedientes relacionados con las funciones del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, dando cumplimiento a lo definido en las Tablas de Retención Documental convalidadas por el Archivo General de la Nación y demás lineamientos establecidos en materia archivística por la UAEGRTD*

### CERTIFICACIÓN No. 2025-03875

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Bogotá, 21 de julio de 2025.

  
**JULIÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ MARÍN**  
 Coordinador – Grupo de Gestión Talento y Desarrollo Humano.

Proyectó: Angela Rocio Tique Vera - Funcionaria – Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano  
 Revisó: Leyla Patricia Ospina- Funcionaria - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Estratégico

*Jose Las Berrain*